



02

CÓDIGO: CM-PO-06 VERSIÓN:

1. INTRODUCCIÓN

Considerando que uno de los objetivos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral Parroquial Guadalupana, R.L, es el mejoramiento económico y social de sus asociados mediante la creación de programas y servicios de crédito, por lo que derivado de ello la Cooperativa como persona obligada debe implementar controles internos de acuerdo a la normativa legal.

El propósito de esta Política es servir como una herramienta, que regule los procedimientos en la cancelación de créditos anticipadamente, como prevención del riesgo de LD/FT. En el mismo se mencionan lineamientos que los colaboradores deben conocer y aplicar al momento de que un asociado, usuario del producto de créditos utilice este mecanismo.

En cumplimiento de la normativa vigente relacionada a la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos Decreto Número 67-2001 y la Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto Número 58-2005 y sus respectivos reglamentos, así como otras disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial. Se emite la presente **Política de Créditos Cancelados Anticipadamente.**

2. OBJETIVO GENERAL

Crear un mecanismo de prevención y detección oportuna de transacciones inusuales, de acuerdo a las recomendaciones realizadas por la Intendencia de Verificación Especial -IVE.

3. OBJETIVO ESPECÍFICO

Dar lineamientos a los Jefes de Agencia, Receptores Pagadores, Asesores de Créditos y Gestores de Cobros de la Cooperativa y demás personal relacionado con este proceso, con relación al procedimiento de créditos cancelados anticipadamente.



CÓDIGO: CM-PO-06 VERSIÓN: 02

4. ALCANCE

La aplicación del contenido de esta política para la prevención del lavado de dinero u otros activos, y para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo, será para la cancelación de activos crediticios de forma anticipada mayores o iguales a Q70,000.00; siendo obligación del personal involucrado en el proceso, velar por el cumplimiento de la misma.

5. REQUISITOS PARA LA CANCELACIÓN ANTICIPADA DE ACTIVOS CREDITICIOS

- **5.1.** Se debe de aplicar la debida diligencia para cancelaciones anticipadas de créditos cuando el monto a cancelar sea mayor o igual a Q70,000.00. ya sea que el mismo se realice en efectivo, cheque o cualquier otro medio de pago. Para el efecto el Receptor Pagador debe requerir al asociado lo siguiente:
 - a) Formulario IVE-CO-03, haya sido llenado por el asociado con la justificación que amerite, lo cual aplica en cualquier medio de pago.
 - b) Copia de los cheques recibidos por pago de crédito
 - c) Copia Boleta de Transacción
 - **d)** Copia del Documento Personal de Identificación -DPI- de la persona que realiza la transacción.
 - e) Documentos de soporte del origen o procedencia de los fondos tales como: Escrituras, fotocopia de libretas de ahorro, fotocopia de cheques, fotocopia de títulos de propiedad, facturas, estados de cuentas firmados y sellados, contratos de compra y venta, entre otros.
- 5.2. Se exceptúa de esta norma aquellas cancelaciones anticipadas que fueron el resultado de una ampliación de crédito solicitado por el asociado y el saldo antiguo fue cancelado con el nuevo crédito.
- **5.3.** Los documentos de soporte descritos en el numeral 5.1. deben ser enviados de forma digital por el Receptor Pagador inmediatamente a la Unidad de Cumplimiento.



CÓDIGO: CM-PO-06 VERSIÓN: 02

- **5.4.** Los Receptores Pagadores deberán informar a su Jefe Inmediato de las cancelaciones anticipadas de créditos, recibidas en el día.
- **5.5.** La Unidad de Cumplimiento realizará un monitoreo diario de los créditos que fueron cancelados anticipadamente.
- 5.6. De acuerdo al monitoreo realizado, la Unidad de Cumplimiento evaluará el perfil del asociado que realiza este tipo de operaciones y deberá determinar si es una transacción inusual o sospechosa, en cuyo caso deberá reportarse. Para ello se dejará constancia de lo actuado de forma electrónica o impresa según sea el caso.

6. SEÑALES DE ALERTA PARA TRANSACCIONES INUSUALES

Para considera una transacción inusual en relación a la cancelación anticipada de créditos, se deberán de observar las siguientes señales de alertas:

- **6.1.** Cancelación de un crédito con dinero en efectivo, utilizando cantidades que superen el límite establecido.
- **6.2.** Abonos recurrentes superior a la cuota pactada y que no esté de acuerdo al perfil económico del asociado, que conlleven a una cancelación anticipada.
- **6.3.** Cancelación de varios créditos con dinero en efectivo, el mismo día o en un lapso muy corto, los cuales son pagados por una misma persona a créditos de diferentes titulares.
- **6.4.** Cancelación de un crédito con cheques a nombre de terceras personas individuales, efectuado por el titular.



CÓDIGO:

CM-PO-06

VERSIÓN:

02

- 6.5. Cancelación de uno o varios créditos mediante transferencias locales o remesas, cuando el titular no posee clientes o negocios en esas localidades que justifiquen dichas operaciones.
- 6.6. Cuando la operación tenga características que no estén de acuerdo al perfil, tanto en monto como en periodicidad, mismas que pueden ser a través de efectivo, cheque, transacción intersistema, boleta bancaria y otras.

7. APROBACIÓN Y VIGENCIA

La presente Política de Créditos Cancelados Anticipadamente, para la Prevención de Lavado de Dinero u Otros Activos y para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, entra en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo de Administración de la Cooperativa, sustituyendo así las disposiciones anteriores contenidas en acta número 04-2015, de fecha 23 de febrero de 2015.

Dr. Carlos Humberto Rivera Carrillo

Presidente

Lic. Víctor Adelso/Sánchez López

Vicepresidente

Lic. Luis Estuardo Batres Montenegro Vocal I

Sra. Michelle Pabla Archila Hernández

Vocal II